



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA
GESTIÓN JURÍDICA DISCIPLINARIA**

No. 04 - 2026

Modalidad	Contratación directa.
Fecha	08 de julio de 2026
OBJETO:	“PRESTAR CON SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMIA PROFESIONAL Y ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PARA APOYAR LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN DEL CONTROL DISCIPLINARIO, EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROCESO DISCIPLINARIO, PARA ASESORAR Y SUSTANCIAR LAS DECISIONES QUE SE DEBAN ADOPTAR EN LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS; Y APOYAR A LA DEPENDENCIA EN LA REVISIÓN DE PROYECTOS Y EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO”
CONTRATANTE RAZÓN SOCIAL	PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
IDENTIFICACIÓN	Nit 860.527.046-1
REPRESENTANT E LEGAL / SUPERVISOR	CESAR MANUEL CORREDOR CHIPATECUA C.C No.1.023.867.374 expedida en Bogotá Personero Municipal de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
CONTRATISTA	DEISY JIMENEZ GALVIS
IDENTIFICACIÓN	Cedula de Ciudadanía No. N.º 37.535.349 de Suaita Santander.
DIRECCIÓN	Carrera 7 D 64 H -80 sur bloque 0 Apto 101 Bogotá
VALOR DEL CONTRATO	Doce millones de pesos \$12.000.000

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
PERSONERIA MUNICIPAL



PLAZO DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un término de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre contratista y supervisor y previa expedición del registro presupuestal. Lugar de ejecución: Personería Municipal de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA y/o conforme a las obligaciones del contrato.		
VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN	La Personería Municipal supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través del Personero Municipal quien es el Ordenador del Gasto designado a través de la plataforma transaccional Secop II y quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución, de acuerdo con la Ley 1474 de 2011.		
PRESUPUESTO	El contrato será pagado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026 de conformidad con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesorería General del Municipio, así;		
	Certificado de Disponibilidad Número	2026000309	
	Fecha	01 de julio 2026	
	Rubro	91199 Otros Servicios de apoyo – recursos propios.	
	Valor	Doce millones de pesos \$12.000.000	

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
PERSONERIA MUNICIPAL



FORMA PAGO	DE La Personería de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA pagará al contratista el valor del presente contrato así: Tres (03) pagos de mensualidad vencida, cada uno equivalente a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000). Previa presentación por parte del contratista de: Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual de acuerdo con los formatos establecidos por la Administración Municipal. Si lo amerita. Factura y/o documento equivalente, con el cumplimiento de los requisitos legales. Cumplimiento de aportes a seguridad social. Certificación bancaria. Y demás soportes exigidos por el supervisor y por la Tesorería Municipal. Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC Municipal. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se realizarán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Personería sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que La Personería de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. PARAGRAFO: Es obligación del contratista cargar los documentos requeridos para cada pago en la plataforma de SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y/o periodo a cobrar para revisión y aprobación por parte del supervisor.
INDEMNIDAD	Sera obligación del CONTRATISTA mantener a La Personería de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, Cundinamarca

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
PERSONERIA MUNICIPAL



	indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Presente contrato.
MULTAS POR INCUMPLIMIENTO	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE la tasación de multas diarias equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, por cada día de mora, a partir del momento en que se tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho según informe presentado por el Supervisor del Contrato.
LIQUIDACIÓN	El presente contrato no requiere liquidación, de acuerdo al manual de contratación y artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, el cual enuncia "no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", a excepción de que exista un saldo a favor de alguna de las partes.
GARANTÍA	En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 el Decreto 1082 de 2015 y dadas las características de la contratación, La Personería Municipal no exigirá garantías para el presente proceso.
INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA	contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
PERSONERIA MUNICIPAL



PAGO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	El contratista está obligado al pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, el cual se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior". (Decreto 1273 del 23 de julio de 2018) Nota: Sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar; y/o certificación del revisor fiscal o contador según sea el caso con la documentación que lo acredite. Por lo anterior el supervisor debe vigilar que para el periodo que proceda el pago, el contratista haya pagado el periodo de cotización del mes anterior, sin embargo, ello no basta, pues en cumplimiento de lo establecido en el contrato debe verificar que por todo el tiempo que dure el contrato, el contratista cumpla oportunamente los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada. En caso de que se incumpla debe instar al contratista a dar cumplimiento al contrato o imponer las sanciones pactadas.
PARTICIPACION COMUNITARIA	Este contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con el artículo 66 de la COMUNITARIA Ley 80 de 1993.
OBLIGACIONES. GENERALES DE LA ENTIDAD	1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requería para el cumplimiento de las obligaciones contractuales OBLIGACIONES 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.



	5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. Las demás establecidas en la normatividad
--	--

Sírvase realizar el servicio a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las estipulaciones que en él se expresan y cuyo pago será a cargo de la Personería de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA - Cundinamarca.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. Generales: En desarrollo del objeto del contrato, el contratista se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 2°, 4° y 5° del artículo 5o de la Ley 80 de 1993, además de las cuales, una vez perfeccionado el contrato deberá:

1. Cumplir con el objeto del contrato, obligaciones y productos contractuales de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Firmar el acta de inicio y demás actos provenientes de la ejecución.
3. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
4. Mantener reserva sobre los asuntos o la información que le sea suministrada.
5. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten petición o amenaza de quien actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
7. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
8. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y
9. parafiscales, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
10. Mantener a la Personería de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA Cundinamarca, libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros,



ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.

11. Mantener a la Personería de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA Cundinamarca, libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.

12. Asumir los gastos que se generen, como consecuencia del no cumplimiento de calidad y especificaciones técnicas. 13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

14. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos, garantías, pólizas, modificaciones y demás documentos que soporten su gestión de acuerdo con los requerimientos de la entidad, así como firmar digitalmente las adiciones y modificaciones del contrato, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su publicación.

15. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

16. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.

17. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad, esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (02) años.

B. Específicas: El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigente que regulan su actividad, con las siguientes:

1) apoyar el sustanciar en la etapa de instrucción, de conformidad con lo previsto en el Código General Disciplinario y demás normas que regulan la materia, los expedientes disciplinarios que le sean asignados, proyectando las decisiones interlocutorias y de fondo a que haya lugar.

2) Apoyar a Personero Municipal o por quien haga sus veces, en la revisión de los diferentes autos que deban emitirse en los procesos disciplinarios de acuerdo con su competencia.

3) Apoyar la practicar las pruebas y diligencias que se decreten en los expedientes disciplinarios asignados, en cada una de las etapas procesales, verificando el debido recaudo del material probatorio.



4) Apoyar a Personero Municipal, o por quien haga sus veces, en el ejercicio de la función preventiva, proyectando y revisando los documentos que se expidan, para garantizar la preservación del orden interno y evitar la comisión de faltas disciplinarias.

5) Custodiar los expedientes de los procesos que le sean asignados y guardar la reserva legal de estos, de acuerdo con lo establecido en el Código General Disciplinario.

6) Asistir y participar en la realización de los comités de evaluación y análisis de quejas e informes convocados por Personero Municipal, o por quien haga sus veces, contribuyendo con criterios jurídicos que redunden en la adopción de las decisiones que resulten pertinentes, para la dependencia.

7) Las demás actividades que sean acordadas con la supervisión y que guarden relación con el objeto contractual.

ANEXO OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA

DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS: Por el hecho de la celebración del contrato, EL CONTRATISTA cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos reproducción, emisión, transformación, traducción -doblaje o subtitulación-, comunicación pública, distribución y cualquier otro que se derive de la utilización del material que represente un beneficio económico, sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 27 de la ley 23 de 1982 modificado por el artículo 6 de la ley 1520 de 2012 o las normas que la modifique o sustituya, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato, así como los Derechos de Imagen y/o de Propiedad Industrial adquiridos será LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA CUNDINAMARCA, quien podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión inventado o por inventarse.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley, modificada por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, El Contratista sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, por tal razón se entiende que transfiere a favor de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA CUNDINAMARCA, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las



prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: La propiedad, titularidad, reserva e integridad del código, de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el contratista para el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a – LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA CUNDINAMARCA -.

El contratista se compromete a respetarla, reservarla, a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por – LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA CUNDINAMARCA – con ocasión de la ejecución del objeto de la presente contratación.

Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el contratista se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por la entidad, toda la información facilitada para la prestación del servicio, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido.

En todo caso si el contratista utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA CUNDINAMARCA y responder frente a terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

OBLIGACIÓN DE BUEN MANEJO DE ELEMENTOS: El presente contrato constituye para EL CONTRATISTA, título de tenencia de los bienes de uso de - LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA CUNDINAMARCA que en desarrollo del mismo deba operar o manejar. Sin embargo, tal tenencia se restringe y limita a los momentos o períodos de ejecución del servicio contratado. Cuando por causa debidamente comprobada imputable a EL CONTRATISTA, se cause daño o pérdida total o parcial de los bienes que en cumplimiento del presente contrato EL CONTRATISTA deba manipular, operar o manejar, éste responderá ante la compañía aseguradora por dichos bienes, la cual podrá repetir por tal hecho contra EL CONTRATISTA; o bien, EL CONTRATISTA podrá reintegrar o reparar a LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA CUNDINAMARCA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
PERSONERIA MUNICIPAL



PARÁGRAFO: La entrega de los bienes se deberá efectuar una vez finalizado el plazo del contrato a través del supervisor(a) del mismo y en con el Área de Servicios Generales de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA CUNDINAMARCA, se realizará la entrega según la forma que dicha Área estipule. La relación de los bienes que le fueron entregados al contratista y que son objeto de devolución debe constar, bien sea, en la correspondiente acta de liquidación del contrato o en certificación emitida por el responsable de inventarios de la entidad o quien haga sus veces.

El Contratista se obliga para con la Personería Municipal de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA a realizar el servicio contratado a satisfacción durante el término del presente contrato.

EL CONTRATISTA, Afirma bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad incompatibilidad para contratar con la Personería Municipal de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, de las que señalan las normas vigentes al respecto, en todo lo que sea pertinente al presente contrato, se le aplicaran las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y las normas que le adicionen o complementen.

Cordialmente,

Cesar M. Corredor Chipatecua
Personero Municipal
San Antonio Tequendama

CESAR MANUEL CORREDOR CHIPATECUA
Personero Municipal
San Antonio del Tequendama - Cundinamarca

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	STEPHANYE REYES FERNANDEZ	CESAR MANUEL CORREDOR CHIPATECUA	CESAR MANUEL CORREDOR CHIPATECUA
Objeto Contrato y/o Cargo	CONTRATISTA OPS APOYO A LA GESTION	PERSONERO	PERSONERO
Fecha	08/07/2026	08/07/2026	08/07/2026
Firma			